

Nº 260/SEC/17

Valparaíso, 15 de diciembre de 2017.

A S.E.  
el Presidente del  
Excelentísimo Tribunal  
Constitucional

Tengo a honra remitir a Vuestra Excelencia copia, debidamente autenticada, del proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, relativo al fortalecimiento de la regionalización del país, el cual no fue objeto de observaciones por Su Excelencia la Presidenta de la República, según consta de su Mensaje Nº 326-365, de 14 de diciembre de 2017, el que fue ingresado en la Oficina de Partes del Senado con igual fecha, momento desde el cual se estima que fue despachado totalmente por el Congreso Nacional.

Asimismo, comunico a Vuestra Excelencia que el Senado, en primer trámite constitucional, aprobó en general este proyecto de ley con el voto afirmativo de 25 senadores, de un total de 37 en ejercicio.

En particular, el artículo 1º, el número 4) del artículo 2º y el artículo 4º del proyecto de ley también fueron aprobados con los votos de 25 senadores, de un total de 37 en ejercicio, dándose cumplimiento, de esta forma, a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Por su parte, la Honorable Cámara de Diputados comunicó que, en segundo trámite constitucional, los artículos 1°; 2°, N° 4; 3°; 4°; 8° y 9° permanentes, así como los artículos tercero y quinto transitorios fueron aprobados en general con el voto favorable de 100 diputados, de un total de 118 en ejercicio.

En particular, en tanto, la aprobación de las referidas normas se produjo de la siguiente manera:

-El artículo 1°, con la salvedad de los numerales 3), que pasó a ser 4); letras b) y c) del numeral 5), que pasó a ser 6); 6), que pasó a ser 7); 10), que pasó a ser 11); 13), letra b), que pasó a ser c); 20), letra b), y letra b) del numeral 41), que pasó a ser 40), así como los artículos 2°, numeral 4), 3°, 4°, 8° y 9° permanentes, y tercero y quinto transitorios, fueron aprobados con 99 votos afirmativos.

-El artículo 1°, número 3), que pasó a ser 4), por 72 votos a favor.

-El artículo 1°, en la letra b) del número 5), que pasó a ser 6), por 71 votos a favor.

-El artículo 1°, en la letra c) del número 5), que pasó a ser 6), por 69 votos a favor.

-El artículo 1°, número 6), que pasó a ser 7), por 97 votos a favor, con excepción del párrafo primero de la letra a), que lo fue por 76 votos afirmativos.

-El artículo 1º, número 10), que pasó a ser 11), por 98 votos a favor, con la salvedad de la letra b) del artículo 21 quáter incorporado por este numeral, que fue aprobada por 68 votos a afirmativos.

En todos los casos anteriores, esta votación se produjo respecto de un total de 118 diputados en ejercicio. De esta manera, se dio cumplimiento a lo prescrito en el artículo 66, inciso segundo, de la Constitución Política de la República.

El Senado, en el tercer trámite constitucional, rechazó la totalidad de las enmiendas introducidas por la Honorable Cámara de Diputados al proyecto de ley, por consiguiente, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Carta Fundamental, se procedió a la formación de una Comisión Mixta para resolver las divergencias suscitadas entre ambas Cámaras.

Posteriormente en el Senado, la proposición de la mencionada Comisión Mixta, en lo referente a los artículos 1º, 3º, 4º, 6º, 7º, 8º y 9º, permanentes, y a los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y octavo, transitorios, de la iniciativa legal, fue aprobada por 26 votos a favor, de un total de 34 senadores en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

La Honorable Cámara de Diputados, a su turno, informó que dicha proposición fue aprobada con el voto favorable de 105 diputados, de 119 en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Por haberse suscitado cuestión de constitucionalidad acerca del proyecto de ley en esta Cámara de Origen, se acompaña un ejemplar del Diario de Sesiones del Senado, en el que se consigna la sesión respectiva.

Asimismo, por haberse planteado cuestión de constitucionalidad respecto de la iniciativa legal en la Honorable Cámara de Diputados, se acompaña un ejemplar de la versión previa de la Publicación Oficial de la Redacción de Sesiones de dicha Corporación, que registra la sesión correspondiente.

En consecuencia y debido a que, como se ha señalado, la iniciativa de ley contiene materias propias de ley orgánica constitucional, y a lo establecido en el artículo 93, N° 1°, de la Carta Fundamental, me permito enviarlo a ese Excelentísimo Tribunal Constitucional, para los efectos de lo establecido en la disposición antes citada.

Acompaño copia del Mensaje N° 326-365, de Su Excelencia la Presidenta de la República, de 14 de diciembre de 2017; de los oficios números 014/SEC/14 y 250/SEC/17, del Senado, de fechas 8 de enero de 2014 y 6 de diciembre de 2017, respectivamente, y de los oficios números N° 12.588 y 13.644, de la Honorable Cámara de Diputados, de fechas 1 de junio de 2016 y 12 de diciembre de 2017, respectivamente.

- - -

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

ANDRÉS ZALDÍVAR LARRAÍN  
Presidente del Senado

JOSÉ LUIS ALLIENDE LEIVA  
Secretario General (S) del Senado